

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se determinan las áreas de influencia y límites de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria o el Bachillerato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, esta Delegación Provincial, oído el Consejo Escolar Provincial y los Consejos Escolares Municipales, ha resuelto:

1.º Aprobar la delimitación de las áreas de influencia y límites de los centros docentes que imparten el Segundo Ciclo de Educación Infantil, la Educación Primaria, la Educación Especial, la Enseñanza Secundaria Obligatoria o el Bachillerato.

2.º Dar publicidad a la delimitación aprobada, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, para general conocimiento.

Granada, 10 de febrero de 2012.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería, en el recurso núm. 1100/2011, Negociado SL, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al procedimiento abreviado núm. 1100/2011, Negociado SL, interpuesto por don José Luis Hernández Bosquet, en reclamación de abono de trienios, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

RESUELVO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo en el procedimiento abreviado núm. 1100/2011, Negociado SL, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de

conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Almería, 6 de febrero de 2012.- La Delegada, Adriana Valverde Tamayo.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ORDEN de 15 de febrero de 2012, por la que se modifica parcialmente el Anexo I de la Orden de 16 de noviembre de 2009, de concesión de subvenciones en materia de vivienda y arquitectura.

Vista la solicitud presentada por la Universidad de Sevilla- doña Carmen Llatas Oliver, de ampliación de plazo de ejecución del proyecto de investigación «RCDs + ECO eficiencia. Reducción de Residuos en el Diseño y Construcción de Viviendas en Andalucía», resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Orden de fecha 16 de noviembre de 2009, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 235, de 2 de diciembre de 2009, se concedió a la Universidad de Sevilla-Carmen Llatas Oliver, una subvención, relacionada en el Anexo I de la citada Orden, por un importe de 55.800,00 € para el concepto que se indica «RCDs + ECO eficiencia. Reducción de Residuos en el Diseño y Construcción de Viviendas en Andalucía», con un plazo de ejecución de 30 meses, imputándose la subvención a los ejercicios económicos 2009, 2010, 2011 y 2012.

Segundo. El Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Sevilla, con fecha 23 de septiembre de 2011, presenta escrito de doña Carmen Llatas Oliver, al que presta su conformidad, solicitando la ampliación del plazo de ejecución del trabajo de investigación de 30 meses inicialmente concedido.

Por los servicios técnicos de la Dirección General de Vivienda con fecha 23 de enero de 2012 se ha emitido el correspondiente informe en el que se analizan los motivos alegados por el beneficiario y el incremento de plazo previsto, considerando suficientemente justificado el aplazamiento solicitado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Obras Públicas y Vivienda es competente para resolver sobre la solicitud presentada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; en el artículo 32.1 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo; y en el Decreto 407/2010, de 16 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 121 del ya citado Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Tercero. El procedimiento a seguir para la modificación de la resolución de concesión de subvenciones es el previsto en los apartados 4 y 5 del artículo 32 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

A la vista de lo expuesto en el antecedente de hecho segundo, en el presente caso se dan las circunstancias y se consideran suficientes para acceder a la ampliación del plazo solicitada de conformidad con lo dispuesto en el artículo anteriormente citado.

Considerando los hechos expuestos y los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Consejería

A C U E R D A

Único. Modificar el plazo de ejecución otorgado en el Anexo I de la Orden de 16 de noviembre de 2009, de concesión de subvención a la Universidad de Sevilla-Carmen Llatas Oliver para el proyecto de investigación denominado «RCDs + ECO eficiencia. Reducción de Residuos en el Diseño y Construcción de Viviendas en Andalucía», en el sentido de ampliar dicho plazo de ejecución hasta el 3 de diciembre de 2012.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, ante la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, ante el órgano jurisdiccional competente, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de febrero de 2012

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial en Cádiz, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la CPOTU de Cádiz, de 26 de julio de 2011, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las determinaciones en SNU de Especial Protección del Texto Refundido de Puerto Serrano.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, de fecha 26 de julio de 2011, por la que se aprueba la Modificación Parcial de las determinaciones contenidas en Suelo No Urbanizable de Especial Protección del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Puerto Serrano.

Según lo dispuesto en el Informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda en Cádiz, de fecha 17 de noviembre de 2011, se comprueba que el Documento presentado por el Ayuntamiento de Puerto Serrano el 11 de noviembre, contiene la subsanación de la totalidad de las determinaciones establecidas en la Resolución de la CPOTU de 26 de julio de 2011.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 19 de diciembre de 2011, y con el número de registro 5058, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de fecha 26 de julio de 2011, por la que se aprueba la Modificación Parcial de las determinaciones contenidas en Suelo No Urbanizable de Especial Protección del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Puerto Serrano (Anexo I).

- Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el expediente administrativo y documentación técnica del expediente correspondiente a la Modificación Parcial de las determinaciones contenidas en Suelo No Urbanizable de Especial Protección del Texto Refundido del PGOU de Puerto Serrano, aprobado provisionalmente en sesión plenaria celebrada el día 14 de mayo de 2010; y visto el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de fecha 14 de julio de 2011; esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo, de Cádiz, emite la presente Resolución conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El municipio de Puerto Serrano cuenta en la actualidad como instrumento de planeamiento general con un Plan General de Ordenación Urbanística aprobado definitivamente por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2004 y con Texto Refundido de fecha 31 de enero de 2007.

El documento de Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística Puerto Serrano a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, fue aprobado en sesión plenaria celebrada el día 29 de enero de 2009.

Segundo. El documento que se resuelve definitivamente, por esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Puerto Serrano, en sesión plenaria celebrada el 14 de mayo de 2010.

El objeto del documento de planeamiento es modificar la normativa del suelo no urbanizable especialmente protegido por la planificación urbanística, Subzona Olivares, con la finalidad de ajustar la normativa de esta categoría de suelo no urbanizable, a la realidad de los valores protegidos por el Plan General, permitiendo las "actividades de ocio ligado al medio natural", en aquellas zonas donde no existen cultivos de olivar. Los artículos de la normativa urbanística modificados son el 5.1.8.4, el 5.2.6 y el 5.2.9.